ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DEL INTERIOR Y DE GOBIERNO**
FECHA: AGOSTO DE 2025	**PRESTACION DE SERVICIOS**
MARCO NORMATIVO	
LEY 80 DE 1993, ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2º, PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, ley 1150, artículo 2º, Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento al principio de planeación que permita el adecuado manejo del gasto público, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORIA EN GESTIÓN JURIDICA CONTRACTUAL EN LA SECRETARIA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos buscan el cumplimiento de la continuación y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones.

En consideración del Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Nuestra Carta Política, en su Artículo 315, numerales 1 y 3 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de presentar al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el municipio, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de

los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Dicho cumplimiento se genera a través de las diferentes secretarias de despacho y recaen en la responsabilidad de la Oficina jurídica y el área de contratación como dependencia transversal en el desarrollo de dichas actividades, generando con ellos un incremento de la carga laboral al secretario de despacho que funge como encargado de la dependencia, de igual manera las obligaciones dentro del manual de contratación del profesional adscrito a la secretaria no suplen las necesidades de la entidad.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual, las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica.

Dia tras día el Gobierno Nacional ha dado un sin número de responsabilidades a los Entes territoriales así como cambios en la normatividad y formatos, por lo que se genera un cúmulo de tareas y actividades que por la insuficiencia de personal profesional de apoyo, puede eventualmente llegarse a presentar incumplimiento en sus obligaciones, lo cual se reflejaría en la inoportunidad en las respuesta a la comunidad de las solicitudes y requerimientos, la eficiencia administrativa como principio fundamental de la administración pública y la vulneración de los intereses de la comunidad.

Es importante para la entidad contar con un grupo de trabajo que apoye el desarrollo de los procesos contractuales de cada una de las entidades, sin embargo, dicho grupo debe estar coordinado y asesorado por una persona con conocimientos en el área que permite la fluidez y el control legal de los procedimientos a desarrollar.

¿Por qué se requiere contratar? La Secretaria de Interior y de gobierno y la oficina jurídica requiere contratar un profesional en derecho, con especialización en rama del derecho público y experiencia relacionada en el área de contratación, que apoye, coadyuve, dirija y fortalezca la gestión administrativa e igualmente coordine y asesore el grupo de trabajo conformado para adelantar el desarrollo de las licitaciones, concursos, convocatorias y contratación directa respectivamente, responder por todo el proceso contractual y asesorar a las dependencias en la interpretación de las normas legales inherentes a la Contratación Estatal y llevar el registro y aprobación de las garantías contractuales otorgadas a favor del Municipio y controlar su vencimiento, renovación y en general el cumplimiento de las obligaciones legales contraídas por los contratistas.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

¿Cómo satisfacer la necesidad? Se satisface con la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales especializados en el área del derecho, y con experiencia en el ejercicio de la profesión en el área contractual superior a 24 meses que permita cumplir o satisfacer los requerimientos, como quiera que dicha dependencia no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para desarrollar estas actividades tal y como consta en el certificado emitido por la oficina de talento humano, igualmente es de recalcar el deber de cuidado y conocimiento del profesional que se pretende contratar en aras de garantizar el desarrollo adecuado de los procesos contractuales.

Se hace necesario e indispensable que el área Jurídica y de Contratación cuente con el recurso humano suficiente para que desempeñe de forma idónea y oportuna las funciones y responsabilidades respecto de la actividad jurídica, legal y contractual adelantada por el Municipio de San Jacinto, para lo cual se requiere de un profesional en derecho con especialización en rama del derecho público y con experiencia relacionada en el área contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ajusten a los principios de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función administrativa y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que actualmente, la ALCALDÍA DE SAN JACINTO no cuenta en la planta de personal con una persona que se encargue de realizar estas actividades, para el caso particular, se requiere la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con el fin de que se le brinde Apoyo a la oficina Jurídica en el área de contratación, en las fases precontractuales, contractual y postcontractual de los procesos que en esta materia adelante.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica y profesional de su parte se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORIA EN GESTIÓN JURIDICA CONTRACTUAL EN LA SECRETARIA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas,

3) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
6) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7) Cumplir los pagos correspondientes al sistema de Seguridad social en Salud, pensiones, riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pagos.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar asesoría jurídica en los tramites pre-contractuales, contractuales y pos contractuales que se deban adelantar en la contratación de la Alcaldía Municipal de San Jacinto, Bolívar.
2. Emitir oportunamente los conceptos jurídicos que se requieran como apoyo a la gestión de la oficina Jurídica adscrita a la secretaria del Interior y de Gobierno.
3. Asesorar y/o apoyar en la búsqueda de jurisprudencia para emitir conceptos requeridos por la Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar.
4. Apoyar en la estructuración de los pliegos de condiciones y/o invitaciones para la adquisición de servicios, suministros, obras y demás procesos que requiera la entidad de conformidad con las especificaciones suministradas para la celebración de procesos contractuales, previa revisión de la administración Municipal.
5. Participar en los comités de evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos de contratación que delante la administración.
6. Proyectar oficios y demás actos administrativos que le sean requeridos dentro del proceso de contratación
7. Asesorar y/o Apoyar en la elaboración de minutas, adiciones, modificaciones y cuando la necesidad lo amerite los demás documentos que requieran visto bueno para el proceso contractual.
8. Asesorara y/o Apoyar en la definición de la modalidad de contratación.
9. Asesorar y/o Apoyar en las actas de cierre, evaluación, comunicación de aceptación de oferta con ocasión a los procesos contractuales en sus diferentes modalidades que adelante el Municipio de San Jacinto.
10. Asesorar y/o Apoyar en la elaboración de las actas de inicio, suspensión cuando se requiera.
11. Apoyar en la Revisión informes de supervisión y certificación de cumplimiento.
12. Apoyar y asesorar en la proyección de actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos.
13. Asesorar y/o apoyar en los procesos contractuales en las audiencias que se desarrollen en torno a los procesos contractuales.
14. Atender a los requerimientos, peticiones, quejas y solicitudes.
15. Las demás que le asigne la entidad contractual de acuerdo al objeto del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de los denominado de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión definido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza «***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…….*

…….».

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

En materia de autorizaciones el señor Alcalde cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos otorgadas, según los artículos 313 – 3 de la constitución y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con las artículos 315 – 3 de la constitución política, 11 – 3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo.

2.6. CLASIFICCION DEL OBJETO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, han dispuesto toda la normatividad en materia contractual que las entidades estatales sometidas al estatuto de la contratación pública deben atender con estricto cumplimiento.

Conforme al inventario normativo que en materia de contratación estatal se ha expedido, se identificaron los principios de la contratación estatal que de forma obligatoria deben ser considerados al momento de adelantar procesos contractuales, a saber: transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y 2° de la ley 1150 de 2007), economía (artículo 25 de la ley 80 de 1993), responsabilidad (artículo 26 de ley 80 de 1993), selección objetiva (artículo 5° de la ley 1150 de 2007), conmutatividad (artículo 28 de la ley 80 de 1993) y equilibro económico (artículo 3° modificado por el art. 4° num. 3, 5 num 1 y 27 de la ley 80 de 1993) y publicidad desarrollado ampliamente en la ley 1150 de 2007 y actualmente el Decreto 1082 de 20115.

3.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El numeral 3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que «Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados……»

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece cuatro (04) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la “Contratación Directa” que procede entre otros casos en los términos del literal h) Para la **Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a La Gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 consagra en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Frente a este tipo de contratos el Honorable Consejo de Estado, en sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de unificación de 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719), señalo: “*La diferencia que existe entre este tipo de contrato y el de consultoría, indicando que el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales involucra actividades de carácter intelectual, identificable e intangibles, que satisfacen las necesidades de la entidad contratante con relación a la gestión administrativa o funcionamiento que estas requieran, a través de acompañamiento, apoyo o con conocimientos especializados, pudiéndose incluir en el objeto actividades operativas, logísticas*

o asistenciales. Sobre el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, el objeto enmarca actividades identificables e intangibles de carácter operativo, logístico o asistencial, no requiere personal profesional y se caracteriza por un saber propiamente técnico, involucrando actividades en las que prima el esfuerzo físico o mecánico." (…)

Es importante dejar claro que la administración ha venido adoptando las medidas necesarias y las mejores prácticas que eviten el riesgo jurídico de que se configuren "relaciones laborales encubiertas", como lo han advertido la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Por otro lado, y no menos importante la relación contractual que se sugiere no encumbre una relación laboral, toda vez que el servicio profesional especializado es prestado de conformidad con los lineamientos de la Ley 80 de 1993, es decir constituyendo una relación autónoma e independiente por parte del profesional, en la que no se genera subordinación o dependencia. Por lo que, en este caso, es totalmente procedente sugerir la presente contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL MISMO.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Municipio de San Jacinto ha celebrado el contrato de prestación de servicios especializados para acompañamiento a la gestión contractual, obteniendo resultados satisfactorios, por tanto conoce las condiciones en que debe realizarse la contratación. De acuerdo con lo determinado en el presente estudio, existen actividades adicionales surgidas de la necesidad del servicio en materia de gestión contractual, por lo tanto se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

Para determinar el valor del contrato a celebrar, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

4.1 PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO

El Municipio de San Jacinto - Bolívar, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto oficial **VEINTITRES MILLONES DE PESOS SEISICIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($23.680.000).** En consideración a los servicios a prestar; las actividades a desarrollar y la estimación destinada para estos servicios.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL Municipio realizará cuatro (04) cuotas parciales mensuales de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.900.000), y** veintidós (22) días correspondientes a la **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($4.080.000),** que se tramitaran mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación a la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

4.3. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y veintidós (22) días. Dicho plazo se contará a partir de la aprobación del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4. VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro **(04 Meses)** más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

5. ANALISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación esta integrado por el conjunto de personas de acuerdo a su nivel educativo y experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993 se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Contexto: En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico determinado de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad y en estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos específicos. La contratación de estas personas no esta sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del objeto a contratar. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación el Municipio de San Jacinto, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) formación

educativa conforme a lo dispuesto en estos estudios, (ii) experiencia conforme a lo indicado en este documento.

En este sentido el articulo 24 de la Ley 30 de 1992, “por el cual se organiza El Servicio Público De La Educación Superior”, indica que el titulo es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma, en este caso el del tecnólogo en las ramas administrativas, comerciales o financieras”.

El presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario realizar el análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. Por su parte los contratos de Prestación de Servicios presentan una mínima ocurrencia de riesgos y en dado caso los que se puedan prever son de mínimo impacto para la Administración.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto de la contratación, se corroboran verificando el titulo de idoneidad y los soportes laborales respectivos, según cada caso en particular en particular. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

5.2. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios Profesionales

5.3. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL	
FORMACION ACADEMICA	Título universitario en Derecho Especialización en rama del derecho público, y/o maestría o doctorado.
EXPERIENCIA	48 meses o mas
EXPERIENCIA ADICIONAL	N/A.

5.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Qué profesión es la idónea para satisfacer la necesidad? Por estar sometida la contratación pública al cumplimiento de un amplio inventario normativo, se requiere contar con un profesional en derecho (abogado), como asesor para la prestación del servicio.

¿Qué otras condiciones académicas requieren el personal a contratar? En atención a que la contratación estatal es un asunto trascendental para la administración municipal, es

indispensable que el recurso humano contratado en modalidad de prestación de servicios, posea una formación profesional en el área del derecho y posgrado relacionado (especialización, maestría, doctorado o superior relacionada, así mismo tener presente las equivalencias previstas en el artículo segundo del Decreto 1036 del 19 de diciembre de 2022.

¿Cuál es la experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual? Para la presente contratación es necesario que el contratista posea una experiencia de 24 meses o más, en asuntos propios del derecho, para aquellas entidades sometidas al estatuto de la contratación estatal conforme lo dispone la Ley 80 de 1993.
¿Qué amplitud de esas profesiones o personal de apoyo existe en el mercado? El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesiones que prestan servicios en diferentes entidades en cuanto a procesos administrativos, según información recababa en el sistema de contratación pública estatal – SECOP. La contratación de estos profesionales no esta sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el titulo de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

6. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme con lo señalado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales pueden contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el contrato que se pretende suscribir, se requiere un profesional en el área del derecho de la siguiente manera:

PERFIL PROFESIONAL	
FORMACION ACADEMICA	Título universitario en Derecho Especialización en rama del derecho público, y/o maestría o doctorado.
EXPERIENCIA	48 meses o mas
EXPERIENCIA ADICIONAL	N/A.

En el municipio de San Jacinto – Bolívar, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto contractual, razón por la cual se justifica la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORIA EN GESTIÓN JURIDICA CONTRACTUAL EN LA SECRETARIA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No obstante que la modalidad de contratación es directa, y por lo tanto no es necesaria la recepción de varias ofertas, si resulta de obligatorio cumplimiento de parte de la entidad, verificar que la persona natural o jurídica a contratar, este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

constatando la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto, buscando optimizar recursos a la administración a través de lograr mejores resultados en el desarrollo de sus funciones.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y FORMA DE MITIGARLO

Luego de analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció que se derivan los siguientes riesgos en el proceso:

7.1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGOS	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO:		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambio en la tasa de cambio		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paro y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto suficiente de la inversión		X	
	plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados		X	
	cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de zonas francas		X	
	Cambios en normas sobre POT - EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

7.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS

Riesgo 1: incumplimiento del contratista (R1)

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORIZACIÓN	1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	(R1)=3				
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento)	3					
Probable (Probablemente va ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5					

7.3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo

7.4. PRIORIZACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración:

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACIÓN**
Evitar el riesgo	1	

Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) CONTRATISTA
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a ***"Transferir El Riesgo***", por cuando que es improbable un incumplimiento del contratista.

7.5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO No.		**1**
CLASE		General
Fuente		Externa
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo Operacional
Descripción		Incumplimiento del contratista (1)
Consecuencia		Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el contrato
Probabilidad		2
Impacto		1
Calificación Total		3
Prioridad		2
A quien se asigna		contratista
tratamiento o controles a ser implementados		supervisión, pago
Impactos después del tratamiento	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2
	CATEGORIA	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretario de Despacho
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		fecha de firma del contrato

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación Y/o terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio.
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato.

8. GARANTIAS

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".* No se exigirán garantías teniendo en cuenta que los pagos se realizarán con posterioridad al cumplimiento de las obligaciones convenidas.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-14, las entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los procesos de contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. GENERALIDADES

10.1. SUPERVISION DEL CONTRATO

El presente Contrato contara con la Supervisión de la secretaria de Interior y de Gobierno Municipal y/o a quien esta delegue en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

10.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.

8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en que consiste, e informar de tal situación al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATIST, los derechos del Municipio.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del contrato y las demás que surjan del desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad del Municipio para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que el contratista responderá por su conservación.
14. En General las que se conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de contratación del Municipio.
15. Solicitar ante el Alcalde Municipal, las modificaciones pertinentes (adición, prorroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos diez (10) días calendarios a la fecha que se pretende suscribir dicho documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prorrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificar la publicación del contrato en el sistema Electrónico para la contratación Publica SECOP y que los documentos físicos repoden íntegros en el expediente contractual de la Secretaria de Interior y de Gobierno – Oficina Jurídica.

10.3. TERMINACIÓN y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES… "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión",* por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación si no de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión".

Cordialmente,

ERICA PATRICIA RICO LLANOS
Secretaria de Interior y de Gobierno